

Número de información	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	<b>Comisión</b>	
2000/C 223/01	Tipo de cambio del euro .....	1
2000/C 223/02	Dictamen de la Comisión de 24 de julio de 2000 sobre el proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes de la clausura y el desmantelamiento del reactor de investigación y medición de Brunswick (FMRB) en Baja Sajonia (República Federal de Alemania), de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom .....	2
2000/C 223/03	Dictamen de la Comisión de 24 de julio de 2000 sobre el proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes del Centro de Investigación de Karlsruhe (FzK) de Baden-Wurtemberg en la República Federal de Alemania, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom .....	3
2000/C 223/04	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2095 — Sextant/Diehl) (1) .....	4

## I

(Comunicaciones)

## COMISIÓN

**Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>**

**3 de agosto de 2000**

(2000/C 223/01)

<b>1 euro</b>	=	7,4580	coronas danesas
	=	337,14	dracmas griegas
	=	8,4390	coronas suecas
	=	0,6070	libras esterlinas
	=	0,9028	dólares estadounidenses
	=	1,3372	dólares canadienses
	=	97,850	yenes japoneses
	=	1,5425	francos suizos
	=	8,1585	coronas noruegas
	=	72,34	coronas islandesas <sup>(2)</sup>
	=	1,5490	dólares australianos
	=	1,9949	dólares neozelandeses
	=	6,3263	rands sudafricanos <sup>(2)</sup>

---

(<sup>1</sup>) Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

(<sup>2</sup>) Fuente: Comisión.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN****de 24 de julio de 2000**

**sobre el proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes de la clausura y el desmantelamiento del reactor de investigación y medición de Brunswick (FMRB) en Baja Sajonia (República Federal de Alemania), de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom**

(2000/C 223/02)

**(El texto en lengua alemana es el único auténtico)**

El 10 de enero de 2000, la Comisión Europea recibió del Gobierno de la República Federal de Alemania, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, los datos generales sobre el proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes de la clausura y el desmantelamiento del reactor de investigación y medición de Brunswick (FMRB).

Sobre la base de dichos datos y las precisiones posteriores del Gobierno alemán, así como a raíz de la consulta con el grupo de expertos, la Comisión emite el dictamen siguiente:

- a) La distancia entre la instalación y el Estado miembro más próximo (los Países Bajos) es de unos 230 km.
- b) En condiciones normales de funcionamiento, la evacuación de efluentes líquidos y gaseosos no daría lugar a una exposición de la población de otros Estados miembros significativa desde el punto de vista sanitario.
- c) Los residuos radiactivos sólidos procedentes de las operaciones de desmantelamiento se almacenarán o se evacuarán en emplazamientos autorizados de Alemania. Los residuos sólidos no radiactivos o los materiales residuales y materiales exentos de control reglamentario se evacuarán como residuos convencionales o a efectos de reutilización o reciclado, en cualquier caso de acuerdo con los criterios establecidos en las normas básicas de seguridad (Directiva 96/29/Euratom).
- d) En caso de evacuación imprevista de residuos radiactivos debida a un accidente del tipo y la magnitud previstos en los datos generales, las posibles dosis para la población de otros Estados miembros no serían significativas desde el punto de vista sanitario.

En conclusión, la Comisión considera que la ejecución del proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes de la clausura y el desmantelamiento del reactor de investigación y medición de Brunswick (FMRB), en Baja Sajonia (República Federal de Alemania), no puede dar lugar, en condiciones normales de funcionamiento o en caso de un accidente del tipo y magnitud previstos en los datos generales, a una contaminación radiactiva del agua, el suelo o el espacio aéreo de otro Estado miembro significativa desde el punto de vista sanitario.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN****de 24 de julio de 2000**

**sobre el proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes del Centro de Investigación de Karlsruhe (FzK) de Baden-Wurtemberg en la República Federal de Alemania, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom**

(2000/C 223/03)

**(El texto en lengua alemana es el único auténtico)**

El 11 de enero de 2000, la Comisión Europea recibió del Gobierno de la República Federal de Alemania, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, los datos generales sobre el proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes del Centro de Investigación de Karlsruhe (FzK).

Sobre la base de dichos datos y las precisiones posteriores del Gobierno alemán, así como a raíz de la consulta con el grupo de expertos, la Comisión emite el dictamen siguiente:

- a) La distancia entre la instalación y el Estado fronterizo más próximo (Francia) es de 20,5 km, mientras que la distancia con los demás Estados miembros cercanos (Luxemburgo/Bélgica y Austria) es de 155 y 195 km respectivamente. Los Países Bajos, por donde fluye el Rin, están a una distancia de 250 km.
- b) En condiciones normales de funcionamiento, la evacuación de efluentes líquidos y gaseosos no daría lugar a una exposición de la población de otros Estados miembros significativa desde el punto de vista sanitario.
- c) Los residuos radiactivos sólidos generados durante las operaciones corrientes de la instalación o las operaciones de desmantelamiento realizadas en ella se almacenarán hasta su evacuación en emplazamientos autorizados de Alemania. Los residuos sólidos no radiactivos o los materiales residuales y materiales exentos de control legal que deben cumplir determinados niveles de aceptación se evacuarán como residuos convencionales o a efectos de reutilización o reciclado. La Comisión recomienda que los niveles de aceptación de la autorización actual se sustituyan por los niveles establecidos de conformidad con los requisitos de las Normas básicas de seguridad (Directiva 96/29/Euratom).
- d) En caso de evacuación imprevista de residuos radiactivos debido a un accidente del tipo y magnitud previstos en los datos generales, las posibles dosis para la población de otros Estados miembros no serían significativas desde el punto de vista sanitario.

En conclusión, la Comisión considera que la ejecución del proyecto de evacuación de residuos radiactivos procedentes del Centro de Investigación de Karlsruhe (FzK) de Baden-Wurtemberg en la República Federal de Alemania no puede dar lugar, en condiciones normales de funcionamiento o en caso de un accidente del tipo y magnitud previstos en los datos generales, a una contaminación radiactiva del agua, el suelo o el espacio aéreo de otro Estado miembro significativa desde el punto de vista sanitario.

**Notificación previa de una operación de concentración****(asunto COMP/M.2095 — Sextant/Diehl)**

(2000/C 223/04)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 27 de julio de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 <sup>(2)</sup>, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Thomson-CSF Sextant SA (Sextant) e Integra Vermögensverwaltungs- und Beteiligungsgesellschaft mbH, una compañía *holding* controlada por Diehl Stiftung & Co (Nuremberg, Alemania) adquieren el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de una empresa común de nueva creación que incluirá todas las actividades de la empresa común preexistente VDO-L así como las actividades de BGT (filial del grupo Diehl) en el área de los sistemas de control y navegación.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Integra y BGT (grupo Diehl): desarrollo, producción y venta de equipos para aviones (control de motores y control de vuelos), equipos de aterrizaje, sistemas y componentes para misiles,
- Sextant: producción y venta de productos para la aviación militar y civil, incluidos controles de vuelo, sistemas de navegación y visualización, así como componentes para aparatos domésticos e industriales.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2095 — Sextant/Diehl, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70  
B-1000 Bruxelles/Brussel.

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.